

El Instituto de Salud Pública alerta a la comunidad sobre el producto comercializado como:

“RETATRUTIDE 10 mg y RETATRUTIDE 20 mg”

El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) informa que se ha detectado la comercialización a través de medios electrónicos, del producto **“RETATRUTIDE 10 mg” y “RETATRUTIDE 20 mg”** los que no poseen autorización sanitaria otorgada por este Instituto que respalde su seguridad, calidad y eficacia, razón por la cual su importación, tenencia, transferencia, uso, distribución y comercialización a cualquier título en Chile es ilegal.

Debido a que los productos no cuentan con autorización sanitaria, origen de fabricación desconocido, la composición indicada en el rótulo representa un evidente riesgo para la salud de la población.

Los sitios electrónicos donde se comercializa el producto le atribuyen propiedades terapéuticas tales como el control del apetito, la reducción del peso corporal y el control de los niveles de glucosa, entre otras. Su presentación corresponde a frascos ampolla de administración semanal.

La Retatrutida (Retatrutide) corresponde a un principio activo que actualmente se encuentra en etapas de investigación clínica para el tratamiento de la obesidad y otras alteraciones metabólicas. Este compuesto ha sido estudiado por su acción como agonista de los receptores del péptido similar al glucagón tipo 1 (GLP-1), del polipéptido insulínotropo dependiente de glucosa (GIP) y del receptor de glucagón, mecanismos farmacológicos asociados al control de la ingesta alimentaria, la regulación del metabolismo de la glucosa y la reducción del peso corporal.

A la fecha, los productos comercializados como **“RETATRUTIDE 10 mg” y “RETATRUTIDE 20 mg”** no cuentan con registro sanitario otorgado por el Instituto de Salud Pública de Chile. Adicionalmente, al desconocerse su origen de fabricación, condiciones de elaboración, composición real y cadena de distribución, su utilización puede representar riesgos para la salud de las personas.

En consecuencia, los productos comercializados como **“RETATRUTIDE 10 mg” y “RETATRUTIDE 20 mg”**, al ser promocionados con fines terapéuticos y carecer de registro sanitario vigente otorgado por el Instituto de Salud Pública de Chile, infringen las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de dicho reglamento, estos productos tienen la condición de **productos farmacéuticos falsificados**, por lo que su importación, tenencia, transferencia, distribución, comercialización, uso y publicidad en territorio nacional resultan ilegales.

El ISP llama a la población a abstenerse de adquirir los **“RETATRUTIDE 10 mg” y “RETATRUTIDE 20 mg”** y recomienda a la comunidad tomar las siguientes medidas, con el fin de minimizar los riesgos asociados al uso de este producto:



A. MEDIDAS PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL

- Denunciar los productos falsificados en el formulario de denuncia que puede descargar en el siguiente enlace http://www.ispch.cl/anamed_/medicamentos_falsificados. Recordar que estos productos pueden no contener los ingredientes declarados en su rotulación y/o contener ingredientes dañinos para la salud.
- NO comprar medicamentos sin registro sanitario
- Solo adquirir medicamentos en farmacias.
- Tener en cuenta que muchos de los productos ilegales se comercializan en sitios no autorizados y en redes sociales de Internet.
- Si está utilizando cualquiera de los productos mencionados, suspenda de inmediato su uso debido a los riesgos que puede representar para la salud, y denunciar el lugar donde adquirió el producto, a través de formulario para notificación de medicamento sospechoso de ser falsificado, que se encuentra disponible en la página web del ISP, en http://www.ispch.cl/anamed_/medicamentos_falsificados y presentarlo en la oficina de gestión de trámites de esta Institución en Av. Marathon N° 1000, Ñuñoa, Santiago, en horario de 8.30 a 14.00 horas.
- Ante cualquier duda comunicarse vía OIRS del Instituto de Salud Pública de Chile.

B. MEDIDAS A TOMAR POR LAS SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES (SEREMI) DE SALUD Y CENTROS DE SALUD

- Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control en los establecimientos de su competencia, donde potencialmente pueda comercializarse el producto **"RETATRUTIDE 10 mg" y "RETATRUTIDE 20 mg"** y similares y tomar las medidas sanitarias que correspondan.
- Informar al Instituto de Salud Pública de Chile en caso de encontrar el producto **"RETATRUTIDE 10 mg" y "RETATRUTIDE 20 mg"** y similares.
- En los casos que aplique, reportar los eventos adversos asociados al uso del producto **"RETATRUTIDE 10 mg" y "RETATRUTIDE 20 mg"** al Programa Nacional de Farmacovigilancia del Instituto de Salud Pública de Chile.

C. LOS ESTABLECIMIENTOS TITULARES, DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES Y MEDIOS PUBLICITARIOS

Se prohíbe la fabricación, importación, exportación, distribución, tenencia, uso y publicidad, sin contar con la debida autorización sanitaria, del producto **RETATRUTIDE 10 mg" y "RETATRUTIDE 20 mg"** y similares. Transgredir esta disposición será sujeto de la aplicación de las medidas sanitarias y procesos sancionatorios correspondientes.

D. MEDIDAS PARA LA RED DE FARMACOVIGILANCIA

- Reportar los eventos adversos asociados al consumo del producto **"RETATRUTIDE 10 mg" y "RETATRUTIDE 20 mg"** y similares, al Programa Nacional de Farmacovigilancia del Instituto de Salud Pública de Chile.
- Difundir este comunicado entre los profesionales y pacientes de su entorno y orientarlos en relación con su contenido.



IMÁGENES OBTENIDAS DE SITIOS ELECTRÓNICOS:

